

2107

2106

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 13 OCT 2009

**VISTO** el expediente N° 2100-23676/03 alcance 153 por el cual la Dirección Provincial de Comunicaciones, solicita se haga uso de la prórroga por el plazo de un (1) año del Servicio del Renglón 3 — Servicios de Transmisión de Datos de la Red Provincial, "Red IP" y "Red Integrada de Telefonía" de la "Red Única Provincial de Comunicación de Datos" de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1761 de fecha 8 de agosto de 2005 se aprobó la Licitación Pública N° 01/04 PRG 2 AES 2/04 la que tenía por objeto la contratación del Servicio de Transmisión de Datos y Canales de Ordenes para la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (artículo 1°), adjudicándose la misma a las Empresas TELECOM ARGENTINA SA. y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA S.A.) y MILLICOM ARGENTINA S.A. — U.T.E en formación (artículo 4°);

Que por Resolución N° 323/07 se aprobó la finalización de la "Fase de Iniciación de las Prestaciones" de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos, dándose inicio a la "Fase de Pleno Servicio", quedando establecido que el vencimiento del plazo del Renglón 3 opera el 31 de diciembre de 2009;

Que a fojas 2/4 la Dirección Provincial de Comunicaciones explicita los motivos que fundamentan la utilización de la prórroga del servicios acorde a lo establecido en el Punto 2.3 de las Condiciones Particulares del mencionado Pliego de Bases y Condiciones por el plazo de un (1) año a partir del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010;

Que en base al crecimiento estimado para la Red Única en el año 2010 se ha proyectado el gasto que implicaría la presente prórroga, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno con 11/100 (\$ 59.459.131,11) para la UTE integrada por MILLICOM ARGENTINA S.A. y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A. (PRIMA S.A.) y la suma de

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 84/100 (\$ 17.446.485,84) para TELECOM ARGENTINA S.A.;

Que a fojas 9 la Dirección de Contabilidad ha imputado el gasto referido en el párrafo anterior como diferido presupuesto 2010 por la suma total de pesos setenta y seis millones novecientos cinco mil seiscientos dieciséis con 95/100 (\$ 76.905.616,95);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;


Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**


**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la prórroga por el plazo de un (1) año a partir del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 del Servicio del Renglón 3 — Servicios de Transmisión de Datos de la Red Provincial, "Red IP" y "Red Integrada de Telefonía" de la "Red Única Provincial de Comunicación de Datos" de la Provincia de Buenos Aires, el que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno con 11/100 (\$ 59.459.131,11) para la UTE integrada por MILLICON ARGENTINA SA. y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS S.A. (PRIMA SA.) y la suma de pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con 84/100 (\$ 17.446.485,84) para TELECOM ARGENTINA S.A.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, que asciende a la suma total de pesos setenta y seis millones novecientos cinco mil seiscientos dieciséis con 95/100 (\$ 76.905.616,95), deberá ser atendido con cargo al presupuesto diferido 2010.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*




**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la Dirección Provincial de Comunicaciones será la unidad orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias a través de la emisión de las correspondientes Ordenes de Compra, en las cuales se deberá dejar constancia de lo estatuido en el artículo 14°, párrafo tercero, del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).




**ARTÍCULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección Provincial de Comunicaciones. Cumplido, archivar.

*M* DECRETO N° 2106



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



LIC. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS